

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN  
FRENTE AL CONSUMO DE  
ALCHOL Y DROGAS**



## I. INTRODUCCIÓN

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El colegio Alborada del Mar responde a esta necesidad de proveer a los alumnos/as de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad.

En este contexto, presentamos las iniciativas que el colegio quiere implementar para dar cumplimiento a los requerimientos ministeriales y a las necesidades propias de nuestra comunidad educativa.

La prevención es una tarea compartida, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención, sean conocidas y asumidas por todos miembros de la comunidad educativa.

De acuerdo a lo anterior, resulta necesario que el colegio cuente con un **Protocolo de Prevención y Acción Frente al consumo de Alcohol y Drogas** que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a este propósito.

## II OBJETIVOS

1. Proteger a los alumnos/as mediante estrategias preventivas, eficaces, que vayan desde la toma de conciencia a la contención
2. Proporcionar a los docentes estrategias de actuación ante la detección de sustancias dentro del establecimiento por consumo, tráfico o microtráfico.

### **III. ASPECTOS JURÍDICOS**

#### La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000

Obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de parte de algún miembro de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y a su familia.

#### Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (RPA)

Con esta normativa toda persona entre 14 y 18 será imputable penalmente, esto quiere decir que cualquiera sea su condición social y económica del adolescente que cometa un delito, podrá ser procesado y eventualmente condenado

El 8 de junio del 2007 entró en vigencia la Ley N° 20.084 de Responsabilidad penal Adolescente, que establece un sistema especial de justicia penal para jóvenes mayores de 14 y menores de 18.

#### Ley de tabaco n° 19.419, modificada por la ley n° 20.660 Artículo 10.-

Se prohíbe fumar en:

1. Establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Por lo tanto en todo el recinto está prohibido fumar, si es un adulto sea este personal del colegio o no, deberá ser advertido de la situación y denunciado sino modificase su conducta tanto a Vida Escolar, Dirección o Autoridades según corresponda.

### **IV ASPECTOS GENERALES**

Una droga es todo fármaco o principio activo de un medicamento, elemento de origen biológico natural o producto obtenido de él por diversos métodos, o sustancia producida artificialmente, que produce efectos en el sistema nervioso central modificando el estado de ánimo o produciendo placer, y que puede tener potencial de abuso

Una clasificación de acuerdo al estado socio legal de la droga o sustancia es la siguiente:

- Drogas que se utilizan principalmente como medicamento.
- Drogas o sustancias ilícitas.
- Drogas o sustancias lícitas.

### **V. PLAN DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

#### **5.1 PROGRAMA SENDA**

El colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención.

Desde primer año básico hasta cuarto año de Enseñanza Media, se aplican los textos y materiales correspondientes al Programa ACTITUD de SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol).

A nivel de la enseñanza prebásica se utiliza el programa “En busca del Tesoro” de SENDA

Dichos programas se expresan en textos con actividades para alumnos y docentes que permiten abordar el tema de la Prevención desde la más temprana edad y en forma sistemática.

## **5.2 CHARLAS Y TALLERES**

Realización de charlas y talleres para alumnos, docentes y familia realizadas por especialistas del establecimiento y por entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol (PDI, Carabineros, entidades de salud, Oficina de Protección de Derechos, entre otros).

## **5.3. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y CAMPEONATOS**

Participación del alumnado en concursos, olimpiadas, campeonatos que le permitan desarrollar sus talentos y compartir en espacios y entornos saludables y enriquecedores en diversas áreas: deportivas, científicas, artísticas.

## **5.4. IMPLEMENTACIÓN DE TALLERES EXTRAPROGRAMÁTICOS**

Con el propósito de ofrecer espacios extra curriculares saludables tendientes al resguardo y el desarrollo y potenciación de talentos y habilidades, el establecimiento implementa una variedad de talleres extraprogramáticos con el propósito de que los y las estudiantes ocupen su tiempo libre en actividades enriquecedoras que los alejen de ambientes nocivos y conductas de riesgos. De esta manera, se implementan talleres deportivos, artísticos, científicos, literarios, entre otros.

## **5.5. REDES DE APOYO CON ORGANISMOS EXTERNOS**

Si bien en el establecimiento existe la unidad de Convivencia Escolar integrada por Encargada, Orientadora y Psicóloga, la ocasión de una situación de consumo será derivada a organismos externos que preste apoyo al estudiante y a su familia:

OPD: Oficina de Protección de los Derechos de Infancia y Adolescencia.

PIB: Programa de Intervención Breve

COSAM:

## **5.6. MONITORES / LÍDERES DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Cada profesor jefe, en conjunto con la Encargada de Convivencia Escolar, eligen un “Líder de Convivencia Escolar”, estudiante que se caracteriza como un agente positivo y preventivo en temas relacionados con esta materia. Este grupo de estudiantes desde 4° básico a 4° año de enseñanza media se reúne periódicamente con la Encargada de Convivencia Escolar para plantear sus inquietudes como grupo curso y apoyar las diversas iniciativas y actividades institucionales tendientes a promover la sana convivencia en el establecimiento.

## **5.7. TALLERES DE REFLEXIÓN DE PROFESORES EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Mensualmente se realizan reuniones por ciclo y niveles con el propósito de conocer el contexto y las realidades de cada grupo curso con el objetivo de realizar los seguimientos y derivaciones pertinentes de aquellos casos que dificulten la convivencia escolar, ya sea por temas disciplinarios o de otra índole.

## **VI. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS**

**Proceso de actuación para el consumo de alcohol y drogas dentro y en inmediaciones del colegio:**

**En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional, durante la participación en actividades extracurriculares, salidas pedagógicas o en las inmediaciones cercanas a éste, se procederá de la siguiente forma:**

1. El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de tabaco, alcohol y/o drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar, inspector general y al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
2. Si algún miembro de la comunidad educativa es testigo de un hecho de consumo de tabaco, alcohol y/o drogas dentro y/o fuera del establecimiento deberá informar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado de convivencia escolar, inspector general y al director del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
3. El director del establecimiento, en común acuerdo con el encargado de Convivencia Escolar y profesor jefe, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
4. El director determinará la pertinencia de denunciar la situación a SENDA PREVIENE o al OS7 de Carabineros de Chile, puesto que constituye una falta el consumo de alcohol y drogas dentro y en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad. También se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un centro educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo.
5. La Psicóloga del establecimiento recopilará la información necesaria y evaluará la pertinencia de derivar al estudiante, ya sea por sospecha o consumo a algún programa externo que pueda ofrecer un trabajo más profundo con el menor. Toda esta acción debe ser informada al apoderado quien firma el documento: "Consentimiento Informado".

El establecimiento cuenta con las siguientes redes de apoyo:

OPD: Oficina de Protección de la Infancia

PPF: Programa de Prevención Focalizado

PAB: Programa Ambulatorio Básico (CESFAM)

Estas derivaciones permiten realizar un trabajo de seguimiento, pues dichos organismos reportan al establecimiento los informes y avances que han obtenido según cada caso.

6. El director dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, el encargado de convivencia escolar, la psicóloga o el orientador del establecimiento.
7. Encargado de Convivencia Escolar presentará los hechos al Consejo de Profesores para determinar las medidas formativas contenidas en Reglamento Interno.

## **VII. PROTOCOLO DE ACCIÓN:**

### **APODERADO INFORMA A ESTABLECIMIENTO CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DE SU HIJO/A Y SOLICITA APOYO**

1. El apoderado es atendido por Inspector General quien recepciona información del apoderado y le solicita consigne de puño y letra su problemática, estableciéndola en bitácora de Inspectoría General y dejando constancia en "Hoja de Antecedentes" del estudiante. El

apoderado firma protocolo de derivación para evaluación psicológica (“Consentimiento Informado”).

2. Inspector General, profesor jefe y Encargado de Convivencia Escolar entrevistan al estudiante, dejando debido registro en libro de clases y bitácora de Convivencia Escolar.

3. Estudiante es atendido, en un plazo no superior a 48 horas seguidas a la denuncia, por psicóloga del establecimiento quien determina a qué organismo externo derivar al estudiante si fuese necesario.

4. Entrevista con apoderado para entregar reporte de acción realizada al estudiante en un plazo de 07 días.

5. Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento realiza un seguimiento al estudiante afectado y entrevista al apoderado las veces que considere necesario.

#### **VIII. PROTOCOLO DE ACCIÓN:**

#### **APODERADO INFORMA A ESTABLECIMIENTO TRATAMIENTO MÉDICO DE SU HIJO/A POR CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL**

1. El apoderado es atendido por Inspector General en conjunto con Convivencia Escolar, quienes reciben el parte médico traído por el apoderado.

2. Se deja constancia, en libro de clases, la acción de administrar medicamentos según disposición médica del centro de salud y autorización del apoderado titular. Según esto y bajo los antecedentes entregados por el apoderado, el establecimiento determinará la posibilidad efectiva y pertinente de suministrar los fármacos. Esto considerando las posibles consecuencias y/o efectos secundarios de la administración del medicamento.

3. Se informa al cuerpo docente y administrativo la decisión de administrar medicamento al estudiante. Se define que la persona autorizada para dicha acción es el Inspector General del establecimiento o Encargado de Convivencia Escolar.

4. Según horarios establecidos por médico tratante, se suministran medicamentos a aquellos estudiantes que lo requieran.

5. Se realiza un seguimiento por parte de Encargado de Convivencia Escolar o inspector general del establecimiento y se deja debido registro en bitácora y libro de clases.

6. Se cita a apoderado mensualmente para actualizar información e informar seguimiento del estudiante, dejando debido registro en libro de clases y bitácora del área.

## **IX. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN DOCENTE Y/O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN:**

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

### **FASE 0: ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL DENUNCIANTE**

Objetivo: Informar de cualquier situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un docente y/o asistente de la educación que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.

Plazo	24 horas de ocurrido el hecho y/o sospecha.
Responsables	Cualquier miembro de la comunidad educativa
Acciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- Informar la situación a Dirección e Inspectoría General.</li><li>- Dirección pone en conocimiento de la denuncia a la administración central.</li></ul>

### **FASE 1: INVESTIGACIÓN**

Objetivo: Investigar y recabar antecedentes respecto a denuncia sobre consumo de drogas y/o alcohol por parte de un docente o asistente de la educación.

Plazo	1 semana como plazo máximo.
Responsables	Dirección y departamento de Convivencia Escolar.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrevistar a posibles testigos del hecho.</li><li>- Supervisar actos y conductas del</li></ul>

	denunciado/a.
--	---------------

**FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA ÉL/LA INVOLUCRADO/A:**

Objetivo: Aplicar Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
---

Plazo	1 semana como plazo máximo.
Responsables	Dirección.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicación de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Título X, N°2).</li><li>- Enviar copia de amonestación grave a administración central e Inspección del trabajo.</li></ul>



#### IV. PLAN DE ACCIÓN FRENTE AL CONSUMO INFRAGANTI DE DROGAS Y ESTADO DE INTEMPERANCIA PRODUCTO DEL ALCOHOL POR PARTE DE DOCENTES Y/O ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

A continuación, se describen las fases a seguir, plazos, sus responsables y acciones a realizar:

##### FASE 1: ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL DENUNCIANTE

Objetivo: Informar situación de consumo infraganti de drogas y/o estado de intemperancia por alcohol y/o bajo los efectos de drogas u alucinógenos.

Plazo	Informar de inmediato a Inspector General, Directora u otro adulto responsable.
Responsables	Dirección, inspector general y departamento de Convivencia Escolar.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar la situación a Dirección e Inspectoría General.</li> <li>- Dirección pone en conocimiento de la denuncia a la administración central.</li> <li>- Entrevista con el docente o asistente de la educación acusado.</li> </ul>

##### FASE 2: ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA ÉL/LA INVOLUCRADO/A:

Objetivo: Aplicar Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Plazo	48 horas como plazo máximo.
Responsables	Dirección.
Acciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (Título X, N°2).</li> <li>- Enviar copia de amonestación grave a administración central e Inspección del trabajo.</li> </ul>

**Proceso de actuación para el consumo de tabaco:**

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el Colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la ley N°19.419.

En nuestro Manual de Convivencia, se establece como falta de carácter grave el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del Colegio.

Evaluándose cada caso en particular y acorde tanto con la conducta anterior del afectado como edad y reincidencia. Todo este procedimiento será informado por el Encargado de Convivencia al apoderado, en entrevista personal.

Se determinará la pertinencia de derivar a organismos de apoyo externo.

## ANEXO 1

### DROGAS LÍCITAS E ILÍCITAS

**DROGAS LÍCITAS:** Son aquellas que la ley y la sociedad han establecido como de uso habitual, por lo tanto no son penalizadas por la ley.

**A)FÁRMACOS:** son aquellas que la ley permite sólo con fines terapéuticos, a pesar de un riesgo adictivo y mortal si se consumen en dosis no prescritas, por lo que se requiere de una receta médica que avale la necesidad del medicamento y el período por el cual se debe administrar.

Aquí se incluyen precisamente los derivados del opio como morfina, buprenorfina, fentanilo, entre otros, gases anestésicos, benzodiazepinas (alprazolam, diazepam, entre otros) ciertos antidepresivos, neurolépticos (aquellos que se usan para esquizofrenia, manía, y estados psicóticos. Todos estos fármacos son distribuidos y prescritos bajo supervisión médica.

**B)ALCOHOL Y TABACO:** Son sustancias lícitas, no obstante, está absolutamente prohibido su consumo, porte, distribución, micro tráfico y tráfico dentro y fuera de los centros educativos (Ley N°20.000 y N° 19.416).

**DROGAS ILÍCITAS:** son aquellas que por su capacidad de adicción, por ley, no pueden comercializarse ni distribuirse. Son consideradas sustancias ilícitas según la ley n°20.000: marihuana, hachís, pasta base, cocaína, heroína, crack, peyote, hongos alucinógenos, LSD, opio, éxtasis y otras anfetaminas.

También se considera una sustancia ilícita el consumo, porte, distribución y/o tráfico, micro tráfico de fármacos psicotrópicos o de otra índole cuyo uso sistemático y sin prescripción médica atente contra la integridad física y psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.